

### III SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 27 DE MARZO DE 2019

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las doce horas quince minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. Presentes: el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, en su calidad de Presidente de esta Junta Directiva; la Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda, Gerente de Gestión y Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora en funciones del referido ministerio, en sustitución de la Lcda. Liliam Sorto de Benavides; el Lcdo. José Antonio Calero Rivera, en su calidad de Director Propietario de la Sociedad Civil por la Fundación Educación y Cooperación; Don José Roberto Ortiz Capacho, en su calidad de Director Suplente de la Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahulingo, en sustitución de la Dra. Graciela Colunga Velásquez de García, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro- Vida; y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

**PUNTO UNO:** Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Tercera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil diecinueve y se procedió a la lectura de la Agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Bases de licitación pública n.º LP-11/2019-ISNA: “Suministro de tarjetas electrónicas de supermercado para personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”; 4. Programa Vivir en Familia; 5 Situación del inmueble donde funciona el Hogar Adalberto Guirola.; y 6. Informe de sobre Sala Cuna Externa.

**PUNTOS DOS:** Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO N.º 1.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

**PUNTO TRES:** Bases de licitación pública n.º LP-11/2019-ISNA: “Suministro de tarjetas electrónicas de supermercado para personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”

**Acuerdo N.º 2.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública N.º LP-11/2019-ISNA: “Suministro de tarjetas electrónicas de supermercado para el personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera que es procedente su aprobación, porque con ello se estaría cumpliendo con lo establecido en la cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; por lo que, de conformidad a lo establecido en la cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; así como, en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: A) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública N.º LP-11/2019-ISNA: “Suministro de tarjetas electrónicas de supermercado para el personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”; **B) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Administración del Talento Humano; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **C) NOMBRAR** a la Jefatura del Departamento de Administración del Talento Humano, como administradora del contrato. Comuníquese

**PUNTO CUATRO:** Programa Vivir en Familia

**PUNTO CINCO:** Situación del inmueble donde funciona el Hogar Adalberto Guirola

**ACUERDO N.º 4.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que la Directora Ejecutiva y el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, han informado que la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), Lcda. Zaira Lis Navas Umaña, a través del oficio referencia DE/CONNA/72/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, informó que el 14 de marzo de 2019, el Consejo Directivo del CONNA conoció sobre la solicitud presentada por el Alcalde Municipal de Santa Tecla, señor Roberto D’Abuisson, quien requirió que se retome el proceso de comodato sobre la porción del inmueble que comprende las áreas de jardín, casa e iglesia del inmueble denominado Hogar del Niño Adalberto Guirola,

ubicado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para la instalación de una biblioteca municipal y escuela de arte para los niños y jóvenes del municipio, además, dicho Consejo Directivo solicitó que se aclare cuál porción del inmueble será utilizada por este Instituto; a manera de antecedente, en el año 2011, con la entrada en vigencia del Libro II de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), el Art. 256 inciso 1°, los inmuebles que a esa fecha eran propiedad de este Instituto se transfirieron al patrimonio del CONNA, uno de estos era el inmueble funciona el Hogar del Niño Adalberto Guirola, donde este Instituto atiende a niñas, niños y adolescentes bajo la medida de acogimiento institucional, por ello, mediante oficio referencia Presidencia/10/2012, de fecha 9 de octubre de 2012, se solicitó al Consejo Directivo del CONNA, el referido inmueble de la manera siguiente: a) la porción que comprende la capilla, para el funcionamiento de una biblioteca virtual y b) la porción que comprende el Centro de Programas donde se atiende a la población bajo medida de acogimiento institucional; ante dicha solicitud, el Consejo Directivo del CONNA, mediante acuerdo n.º 13, emitido durante el desarrollo de su Sesión Extraordinaria n.º 1, de fecha 16 de julio de 2013, aprobó la constitución de comodato conjunto a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y de este Instituto, para el plazo de veinticinco años, sobre una porción del inmueble la cual se encuentra en desuso de la “Casa Adalberto Guirola” (específicamente el área de la capilla), sobre la extensión territorial de 3,910.39 metros cuadrados; posteriormente, en el año 2016, mediante oficio referencia DE/CONNA/151/2016, de fecha 6 de junio de 2016, la Directora Ejecutiva del CONNA, consultó si este Instituto podía asumir la administración del Salón Guirola, ubicado dentro del inmueble denominado Hogar del Niño Adalberto Guirola, a lo cual se respondió de manera afirmativa y mediante oficio DE/ISNA/254/2018, de fecha 15 de junio de 2018, solicitándose la constitución de comodato; respecto a la biblioteca virtual, no se logró desarrollar dicho proyecto por falta de fondos que incluyen la restauración de las edificaciones, las cuales, según comunicación del CONNA mediante oficio referencia DE/CONNA/77/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Cultura las declaró como edificaciones con valor cultural por parte del Ministerio de Cultura, declaración que también incluye a la porción del inmueble denominada “Salón Guirola”; ante esta situación, recomendaron comunicar al Consejo Directivo del CONNA que no se hará uso del comodato otorgado sobre la Casa Adalberto Guirola, asimismo, que se ratifique la petición sobre la porción del referido inmueble donde funciona el Centro de Acogimiento Hogar del Niño Adalberto Guirola, el cual, según el Ministerio de Cultura es infraestructura contemporánea y no posee valor cultural; II.- Que esta Junta Directiva ha analizado el informe anterior, valorando que tanto la porción sobre la que existe un acuerdo de comodato conjunto con la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, como la porción denominada “Salón Guirola”, para su funcionamiento, requieren de financiamiento y autorización del Ministerio de Cultura para su restauración, para lo que, se tendría que gestionar financiamiento, no así, la porción del referido inmueble donde funciona el Centro de Acogimiento Hogar del Niño Adalberto Guirola, donde se atiende a niñas, niños y adolescentes bajo la medida de acogimiento institucional, lo cual, es una de las competencias que la LEPINA establece para este Instituto y se cuenta con fondos incluidos en el presupuesto institucional; por consiguiente, es procedente atender la recomendación de la Directora Ejecutiva y el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal; por lo

que, de conformidad con los considerandos anteriores y con base en los artículos 129, 180 letras d) y f), 185 y 256 inciso final de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes, **ACUERDAN: a) Comunicar** al Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, que este Instituto no hará uso del comodato conjunto a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y de este Instituto, para el plazo de veinticinco años, sobre una porción del inmueble denominado Hogar del Niño Adalberto Guirola, específicamente, la “Casa Adalberto Guirola” (área de la capilla), sobre la extensión territorial de 3,910.39 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; aprobada mediante acuerdo n.º 13, emitido por dicho Consejo Directivo durante el desarrollo de su Sesión Extraordinaria n.º 1, de fecha 16 de julio de 2013 ; **b) Dejar sin efecto** la solicitud de comodato hecha por este Instituto al Consejo Directivo del CONNA, a través de oficio referencia DE/ISNA/254/2018, de fecha 15 de junio de 2018, sobre una porción del inmueble mencionado, denominada “Salón Guirola”; y **c) Ratificar** la solicitud de comodato, hecha por este Instituto al Consejo Directivo del CONNA, a través del oficio referencia Presidencia/10/2012, de fecha 9 de octubre de 2012, sobre una porción del inmueble denominado Hogar del Niño Adalberto Guirola, específicamente, donde funciona el Centro de Acogimiento Hogar del Niño Adalberto Guirola, ubicado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, sobre la extensión territorial de veinte mil ciento cuarenta y siete punto sesenta y tres metros cuadrados equivalentes a veintiocho mil ochocientos veintisiete punto doscientos veintinueve varas cuadradas. Comuníquese.

**PUNTO SEIS:** Informe sobre Sala Cuna Externa.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las catorce horas veinte minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

**Dr. Julio Óscar Robles Ticas**  
**Director Presidente**

**Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda**  
**Directora en funciones**  
**Ministerio de Educación**

**Lcdo. José Antonio Calero Rivera**  
**Director propietario de la Sociedad Civil**  
**Fundación Educación y Cooperación**

**Don José Roberto Ortiz Capacho**  
**Director suplente de la Sociedad Civil**  
**Comité de Desarrollo Local del Municipio de**  
**Nahulingo**

**Elda Gladis Tobar Ortiz**  
**Directora Ejecutiva**

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.